



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 024-2012-GR-LL/CR

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (01) LOTE DE TERRENO DE 2,384.32 M2 DENOMINADO REACTIVACIÓN 2007 1RA. FASE - VIGÉSIMO SÉTIMA ETAPA, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, A FAVOR DE LA EMPRESA “TOP MUEBLES CASA GRANDE S.A.C.”

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha adoptado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2011, el dictamen sobre el Proyecto de Acuerdo Regional N°056-2011-GR-LL/CR, relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (01) lote de terreno de 2,384.32 m2 denominado Reactivación 2007 1ra. Fase – Vigésimo Sétima Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 35,765.00, a favor de la Empresa “TOP MUEBLES CASA GRANDE S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inc. c) y Artículo 15° inc. i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 030 Fecha 23 ENE 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, el Artículo 32° inc. 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que, el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por: (...) Los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración.

Que, mediante Decreto Regional N° 007-2008-GRLL-PRE, modificado mediante Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, el Gobierno Regional de La Libertad, aprueba el Reglamento para la venta de lotes de terreno del Parque Industrial de Trujillo destinados a uso industrial, con la finalidad de agilizar la formalización de la transferencia de la propiedad de estos lotes de terreno, como mecanismo de promoción de la inversión privada y reactivación del Parque Industrial en la Región La Libertad como polo de desarrollo regional.



Que, mediante solicitud de fecha 14 de marzo del 2011, el señor Alfredo Chalco Quiño, en calidad de representante legal de la Empresa "TOP MUEBLES CASA GRANDE S.A.C.", solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la venta directa del terreno que posee informalmente ubicado en el Lote 04 y 05, Mz. E4, del Parque Industrial de Trujillo, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11159722, del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral N° V - Sede Trujillo.

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2009-GRLL-PEPIT/FASI, de fecha 28 de agosto del 2009, el señor Ing. Fabricio Antonio Sachún Ibáñez, responsable del área técnica de proyectos, del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha realizado el análisis y evaluación al "Proyecto de Inversión Industrial Top Muebles Casa Grande S.A.", de la empresa TOP MUEBLES CASA GRANDE S.A., concluyendo que el proyecto de inversión es viable, por existir concordancia en los puntos presentados; así como su respectiva inversión, costos y evaluación económica - financiera. Por tanto, es procedente aprobar la regularización de ocupación en el Parque Industrial de Trujillo, de la empresa TOP MUEBLES CASA GRANDE S.A., mediante la autorización provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 043-2009-GRLL-PEPIT-AMRS, de fecha 03 de setiembre del 2009, el señor Ing. Ángel Mariano Rodríguez Salgado, responsable del área técnica del Parque Industrial de Trujillo, informa y

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

2

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 030 Fecha 23 ENF. 2012

15



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



concluye que es procedente la regularización de la ocupación provisional de la empresa TOP MUEBLES CASA GRANDE S.A., mediante autorización, por haber constatado la funcionalidad del terreno a ocupar, luego de la habilitación y lotización correspondiente, para el desarrollo de actividades de producción de acuerdo con la proyección planteada, concedida dicha autorización por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe Legal N° 075-2009-GRLL-PEPIT-RERL, de fecha 30 de octubre del 2009, el señor Abog. Enrique Robles Linares, asesor legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional, mediante su autorización, por haberse constatado la consistencia y coherencia en los puntos evaluados, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.



Que, mediante certificado de autorización provisional, de fecha 09 de noviembre del 2009, el Gobierno Regional de La Libertad a través del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, por acuerdo de Consejo de fecha 03 de noviembre del 2009, autoriza provisionalmente a la empresa TOP MUEBLES CASA GRANDE S.A., dedicada exclusivamente a la producción y comercialización de muebles de madera para el hogar; para que realice sus actividades de producción en el terreno de propiedad del Gobierno Regional, ubicado en la Mz. E4 Lt. 04 y 05 del Parque Industrial de Trujillo, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, Región La Libertad. Haciéndose la anotación de que la presente autorización provisional será revalidada anualmente, previo informe respectivo por parte de la Dirección del Parque Industrial de Trujillo o quién haga sus veces.

Que, mediante Informe Legal N° 006-2011-GRLL-PEPIT/OBM, de fecha 21 de marzo del 2011, el señor Abog. Oscar Banda Medina, asesor legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que la posesión que ejerce la empresa TOP MUEBLES CASA GRANDE S.A., ha sido regularizada mediante "Acta de Compromiso de Ocupación Provisional" y la "Autorización Provisional", ambas de fecha 09.11.2009, las mismas que fueron emitidas por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en atención a las facultades que le otorga la Ley N° 28183 modificada por la Ley N° 28566. Informando que el interesado ha cumplido con lo estipulado en el Artículo 7° numeral 7.3 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE; y por ende se encuentra dentro de los presupuestos establecidos por la norma antes descrita. Por lo expuesto, concluye que procede la solicitud de venta directa requerida por la empresa TOP MUEBLES CASA GRANDE S.A., al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, y al haber anexado la documentación establecida en dicha norma.

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2011-GRLL-GGR/PEPIT-SMUM, de fecha 21 de julio del 2011, la Ing. Sonia Marisol Ulloa Meléndez, responsable del área técnica del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha revisado la documentación presentada por el señor Alfredo Chalco Quiño, representante legal de la empresa TOP MUEBLES CASA GRANDE S.A., mediante Oficio S/N, de fecha 30 de mayo del 2011,

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

3

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 030 Fecha 23 FEB 2012

14



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



concluyendo que la misma se encuentra conforme, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

Que, mediante Informe N° 039-2011-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 23 de agosto del 2011, la señora Abog. Enma Vilchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa al señor Econ. Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, sobre la solicitud de venta directa del lote que ocupa la empresa TOP MUEBLES CASA GRANDE S.A., otorgando su conformidad al proceso de venta contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así como a la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada, adjuntando el proyecto de minuta de compra - venta correspondiente; y asimismo, mediante Oficio N° 635-2011-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 24 de agosto del 2011, le remite al Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, el expediente de venta de la empresa TOP MUEBLES CASA GRANDE S.A., para su aprobación.



Que, mediante Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 26 de agosto del 2011, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido de los expedientes de venta directa, acuerdan aprobar la remisión de los expedientes correspondientes a las empresas: (...) TOP MUEBLES CASA GRANDE S.A., al despacho de la Presidencia Regional, para que se prosiga con su trámite conforme a Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 055-2011-GRLL-GGR/GRAJ-SGAA/ESRI, de fecha 22 de setiembre del 2011, el señor Abog. Edwar Rebaza Iparraguirre, de la Sub Gerencia de Asuntos Administrativos, informa sobre el expediente de venta directa de la empresa TOP MUEBLES CASA GRANDE S.A., opinando que el contenido del mismo se ha realizado conforme a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Parque Industrial de Trujillo; por lo que se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 581-2011-GRLL-PRE, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Presidente del Gobierno Regional de La Libertad remite al Consejo Regional La Libertad, el expediente de transferencia de dominio de un lote de terreno a favor de la empresa TOP MUEBLES CASA GRANDE S.A., y solicita al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, que en ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo a Ley, se sirva aprobar la transferencia de dominio a título oneroso, mediante venta directa, del referido inmueble, a favor de la empresa solicitante y autorizar a la Presidencia Regional a suscribir la minuta y escritura pública correspondiente.

El Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; por los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

4

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA

Reg. N° 030 Fecha 23 ENE. 2012

13



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



2010-GR-LL/CR; y por las demás normas complementarias; y,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (01) lote de terreno de 2,384.32 m², denominado Reactivación 2007 1ra. Fase – Vigésimo Séptima Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11159722, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° V Sede Trujillo, valorizado en la suma de Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/. 35,765.00), a favor de la Empresa “TOP MUEBLES CASA GRANDE S.A.C.”, para uso industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la sede del Consejo Regional La Libertad, a los tres días del mes de enero del dos mil doce.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Olga Rosa Yglesias Pelaez
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 030 Fecha 23 ENE. 2012